Boletin



Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

enuncio.---Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTOS

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos treinta y uno del pasado año y a que se hará más méritos, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Avilés, a diez de noviembre de m'il novecientos cincuenta y ocho, vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 431 del corriente año por daños y escándale público, en virtud de denuncia de Eloy Martínez Fernández y Baltasar Riesco Alvarez, Guardias Urbanos y Francisco Martínez Ortiz, de 36 años, casado, ferrovia rio y domiciliado en esta villo. Ería de Correos, número 7, contra Ramón Leiño Blanco, de 24 años, casado, José Hernández Báez, de 51 años, casado, Serafín García López, de 28 años, casado, y Fernando Otero Blanco, de 25 años, casado, todos marineros y embarcados en el "Corisco" propiedad de la Compañía M.A.R.C.O.S.A., en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal ...

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente con declaración de
las costas de oficio a los denunciados Ramón Leiño Blanco, José Hernández Báez, Serafín García López, Fernando Otero Blanco, de los
hechos que en este juicio se les
imputan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.— J. M. Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación a los denunciados anteriormente relacionados, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuatro del año en curso y a que se hará más méritos, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Avilés, a trece re abril de mil novecientos cincuenta y nueve; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número cuatro del corriente año por hurto y suposición de nombre, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como denunciante José Antonio Fernández Fernández, de 30 años, casado, industrial, y domiciliado en San Juan de Nieva, contra José Blas Cifuentes Cifuentes, de 21 años, soltero, obrero, y en ignorado paradero; en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado José Blas Cifuentes Cifuentes, como autor de las faltas calificadas a la pena de diez días de arresto menor, cien pesetas de multa y al pago de las costas y gastos de este juicio. Firme esta sentencia hágase entrega al denunciante José Antonio Fernández Fernández de las 309 pesetas con ochenta y cinco céntimos que obran en este Juzgado. Se abona al denunciado indicado el tiempo sufrido preventivamente en prisión por estos hechos.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado por encontrarse en ignorado paradero se librará edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva para su inserción en el BCLETIN OFICIAL de la provincia, remitiéndose con atento oficio al Excmo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Rubricada.—Se llada.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación al denunciado José Blas Cifuentes Cifuentes, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirá, se dictó hoy, la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Avilés, a uno de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 112 del corriente año, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la

otra como denunciados Antonio Porra Sánchez, de 48 años, casado, domiciliado en el poblado de Llaranes y José Tirado Moreno, de 20 años, soltero, peón, y en ignorado paradero, y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Antonio Porra Sánchez y José Tirado Moreno, de los hechos que se les imputan, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado José Tirado Moreno, se librará edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Firmado, sellado y rubricado.

Y para que así conste a los fines acordados, expido el presente en Avilés, a una de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario del Juzgado.

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera mstancia de Castropol y su partido en autos de mayor cuantía instados a nombre de doña Constantina González López, mayor de edad, soltera, vecina de Luarca, que l'itiga en concepto de pobre y occediendo · para las herencias indivisas de los cónyuges don Manuel López Sanjulián y doña María López Fernán dez, sobre declaración de propiedad de varias fincas sitas en Sarcedo (Boal), y otros extremos, por la presente se emplaza por segurida vez a los demandados don Vicente, don Jesús y doña Rosario Ló-

pez Martínez, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce y a cualquier otra persona de identidad desconocida para la demandante que haya podido intervenir en contrato de venta o cesión de tales fincas al también demandado don Carlos Méndez Pérez, vecino de Sarcedo, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dichos autos personándose en forma, previniéndoles que las copias simples de demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado durante les citados días y horas hábiles.

Castropol, 4 de junio de 1959.— El Secretario judicial.

DE GIJON

Edicto

Se cita a doña Elvira de Diego Noval, a don José María de Diego Ontavilla, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, y a cuantas personas sean interesadas en la sucesión de don Vicente de Diego Díaz y doña Rita Noval Palacios, para que se personen en forma en el juicio voluntario de testamentaría de estos últimos; estando representados hasta que se personen por el Ministerio Fiscal.

Dado en Gijón, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a uno de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos por don Marcelino Alvarez Menéndez, mayor de edad, casado, productor, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra; contra doña María Luisa Vega Rodríguez, mayor de edad, soltera, cuyo domicilio se desconoce: doña María Vega Rodríguez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, vecina

de Gijón, don Corsino González Costales, mayor de edad, casado, productor, esposo de la anterior, de la misma vecindad y domicilio; don Emilio González, mayor de edad, casado, productor, vecino de Gijón, doña María Luca Suárez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, productora, vecina de Gijón, esposa del anterior; doña Juana Vega Rodríguez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Gijón, representada por el Procurador don Luis Cifuentes González, defendida por el Letrado don Juan Suardíaz Fernández, litigando dicha demandada en concepto de pobre; y contra cualesquiera otras personas que se creyeren con algún derecho, o hipotéticamente lo ostentaren, respecto de la ocupación y arrendamiento del inmueble y sus pertenecidos, número dieciocho, de la Caretera de Contrueces, Llano de Arriba, de Gijón, propiedad del actor don Marcelino Alvarez Menéndez, cuyos domicilios y paradero no constan a la parte actora;

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por don Marcelino Alvarez Menéndez, contra doña María Luisa Vega Rodríguez; doña María Vega Rodríguez, don Corsino González Costales; doña Juana Vega Rodríguez, don Emilio González, doña María Luca Suárez y demás personas que se creyeren con algún derecho o hipotéticamente lo ostentaren, respecto de la ocupación y arrendamiento del inmueble y sus pertenecidos, número dieciocho de la Carretera de Contrueces, Llano de Arriba, de Gijón, propiedad del actor don Marcelino. Alvarez Menéndez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento referente a la citada casa, patio y edificaciones complementarias, en su consecuencia debo condenar y condeno a todos los expresados demandados a que en el término de cuatro meses desalojen y dejen a la libre disposición del actor la casa y pertenecidos expresados, aprcibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán lanzados a su costa; con imposición a los demandados de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que a los demandados rebeldes doña María Luisa Vega Rodríguez, doña María Vega Rodríguez, don Corsino González Costales, doña Juana Vega Rodríguez, don Emilio González, doña María Luca Suárez y demás personas desconocidas, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos

doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco Sarandeses.—Visto bueno: El Juez, Isidoro Cortina.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

ዺጞጜዀጜጜኯ፟ጜጜኯጜጜጜዀዀዀዀዀዀዀዀዀዀዀዀዀዀዀዀዀዀዀዀዀዀ

Edicto

El Ilmo, señor don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Oviedo, a medio del presente,

Hace saber: Que por haberlo así acordado por providencia dictada en los expedientes gubernativos de apremio, número quinientos ochenta y siete de mil novecientos cincuenta y siete y otros, seguidos en esta Magistratura de Trabajo contra la empresa Manuel Fernández Pedregal, por impago de cuotas de seguros sociales y cantidades de ocho mil novecientas treinta y una pesetas con quince céntimos, de principal, con más costas; se acordó sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de esta Magistratura a las once horas de la del próximo día treinta; para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente el diez por ciento del valor de tasación pericial de los bienes; no se admitirán posturas que no cubran el cincuenta por ciento de esta valoración; podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Nota de los bienes embargados y su valoración:

Tres prensas hidráulicas de hacer baldosas, dos de ellas de la casa SImon y otra de la casa Corcuera, estando accionadas, las tres prensas, por un motor de 3 HP. y medio. sesenta mil pesetas.

Un acumulador de la "Casa Basch", de Barcelona, movido por el mismo motor antes dicho, que a su vez pone en movimiento las tres prensas, cuarenta mil pesetas.

Total, cien mil pesetas.

Importando la anterior tasación la cantidad de cien mil pesetas.

Dado en Oviedo, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Matías Gutiérrez Reda.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

るるというとうとうとうとうとうとうとうないとうないとうないない。 できるとうないとうないとうないとうないとうないとうないできた。

DIPUTACION

Anuncio de subasta de obras de construcción de caminos vecinales

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la contratación en segunda subasta de las obras de construcción de caminos vecinales:

Nombre del camino, lugar, presupuesto de contrata y plazo, es como sigue:

C.ª prov. de Villabona a Villar de Serín, trozo de Villabona a la C.ª del alto de Miranda a Villabona, en Llanera, 735.596,94 pesetas, seis meses.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, memoria, precios, proyectos y demás documentos estarán expuestos en el Negociado de Contratación y Compras de esta Diputación en los días hábiles durante la presentación de plicas.

La fianza provisional será de 14.671,93 pesetas. La definitiva ascenderá al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, conforme las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras durante veinte días hábiles desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las doce horas del último día.

La apertura de plicas, en la forma prevista en el pliego de condiciones, tendrá lugar en la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de plicas.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don....., por sí o en representación de,....., con capacidad legal, vecino de....., con domicilio en...., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de...... de fecha....., relativo a la licitación para la con-

tratación mediante subasta de las obras de construcción de los siguientes caminos vecinales:

(Aquí se indicará por este orden: nombre de la obra, lugar, presupuesto de contrata y plazo de ejecución);

formula esta proposición por la cantidad de pesetas....... (se especificará la cantidad en letra y en número), comprometiéndose a ejecutar las obras en plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto, presupuestos, precios, pliegos de condiciones técnicas y facultativas y jurídicas y económico-administrativas y demás documentos, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público a los efectos oportunos:

Oviedo, 8 de junio de 1959.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

Subasta

Se anuncia la enajenación en segunda subasta de cuatro camiones "Bianchi" matrículas O-10975, O-10976, O-10847 y O-10980, con precio tipo de licitación al alza para cada vehículo de 125.000 pesetas.

Los documentos de la subasta se hallan expuestos en el Negociado de Contratación y Compras durante el período de licitación, que comenzará a contarse desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y terminará a las doce horas del último día siendo de veinte días hábiles. Presentación de proposiciones, en dicho Negociado.

La fianza provisional es de pesetas 5.000.

La licitación se efectúa para cada uno de los vehículos, pudiendo no obstante el licitador, y con la misma fianza, optar a la adquisición de uno o más vehículos.

El modelo de proposición será el siguiente:

A la misma habrá de acompañar además de los documentos acreditativos de la personalidad, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad que para ser contratista establece el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para genera! conocimiento.

Oviedo, 9 de junio de 1959.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alfonso García Fernández, en solicitud de autorización para ampliar taller mecánico, sito en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Alfosno García Fernández, para la ampliación citada, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.* Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resoción.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6. No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.
 - 7.ª Esta autorización no exime

del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª Esta autorización supone la prohibición de fabricar vagones.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, a 5 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Señor don Alfonso García Fernández Moreno, 6, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Queda fijada en construcciones metálicas y calderería pesada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

should be substituted.

DE GIJON

Anuncios

Publicada la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión de plazas de Matarifes de 1.*, Matarifes de 2.*, Auxiliares y Mozos de faena, del Macelo municipal, se hace público la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, conforme a lo dispuesto en la convocatoria y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Presidente: Don Cecilio Olivier Sobera, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Don Hilario Ludeña Blanco, Jefe de los Servicios Veterinarios de esta Corporación; don Faustino Gudín García, Jefe de Negociado del Gobierno Civil de la provincia, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don José Ordás Antimio, Secretario de la Corporación.

Gijón, 4 de junio de 1959.—El Alcalde, Cecilio Olivier Sobera. El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, y por unanimidad de todos los señores asistentes al mismo que exceden de la mayoría absoluta de los que de hecho componen la Corporación Municipal, aprobó una habilitación de créditos al Presupuesto Ordinario vigente por un importe de pesetas 1.360.608,91 (un millón trescientas sesenta mil seiscientas ocho pesetas con noventa y un céntimos).

Lo que se anuncia al público por espacio de quince días en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 691 de la Ley de Régimen Local en su texto refundido, y a todos los demás efectos legales, significándole que el expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón, a 6 de junio de 1959.—El Alcalde.

DE GRADO

Edicto

Por don Jesús González Suárez, vecino de Biedes (Las Regueras), se solicita licencia para la instalación de un motor de 1/2 HP. en un local, bajo de la casa propiedad de don Julio López Miranda, sita en el Recodo de la Pedrera, de esta villa de Grado, donde proyecta instalar una fábrica de somieres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto sobre instalación de industrias incómodas, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra dicha petición las reclamaciones que se estime pertinentes.

Grado, 4 de junio de 1959.—El Alcalde.

TO BUILDING THE SELECTION OF THE SELECTION

The street of th

DE LANGREO

Anuncio

Domnigo Da Costa Fanjul, solicita permiso para instalar un taller de reparación de calzado en Nalón, Lada, en el que funcionará un motor de 1/2 HP.

Lo que se hace público durante diez días a efectos de reclamaciones.

Langreo, 4 de junio de 1959.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguíbar.

DE LLANERA

Subasta

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1959 y los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

- 1.º Objeto de licitación.—Obras de construcción de un edificio para Escuela de niños y otro para vivienda de Maestro en Santa Cruz de Llanera.
- 2.º Tipo de licitación.—Doscientas veintiún mil setecientas treinta y dos pesetas con noventa y un céntimos.
- 3.º Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de doce meses.
- 4.º Pagos.—Los pagos se realizarán por el Ayuntamiento con cargo a sus fondos y a la subvención de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, la mitad al cubrir aguas y la otra mitad al total terminación de la obra, mediante las correspondientes certificaciones expedida por el Técnico municipal, a quien compete la dirección e inspección de las obras, para que se desarrollen conforme al Proyecto y Pliego de Condiciones, pudiendo introducir ligeras modificaciones que no afecten al precio de las mismas.
- 5.º Proyecto y pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento.
- 6.º Garantía provisional. Del 3 por 100, que asciende a seis mil seiscientas cincuenta y una pesetas con noventa y ocho céntimos.
- 7.º Garantía definitiva. Del 6 por 100, que asciende a trece mil trescientas tres pesetas con noventa y seis céntimos.
- 8.º Modelo de proposición. Don....., con domicilio en....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar toma parte en la subasta de las obras de construcción de un edificio para Escuela de niños y otro para vivienda de Maestro en Santa Cruz de Llanera.

Anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

- a) Ofrece el precio de....... pesetas, que significa una baja..... pesetas, sobre el tipo de licitación.
- b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ningu-

- na de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- c) Está en posesión del "Carnet de Empresa con responsabilidad", que exige el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la O. M. de 29 de marzo de 1956, expedido el......, (o se halla comprendido en las excepciones (c) o (d) del artículo 4.º del citado Decreto, según los casos).
- d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.
- e) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Condiciones de la subasta.

..... de..... de 19..... El licitador,

- 9.º Bastanteo de poderes. Cuando la proposición se formule por medio de representación el poder que acredite tal condición será bastanteado por el Secretario del Ayuntameinto, o por cualquier Letrado en ejercicio en Llanera o en la capital de la provincia, si no los hubiese en aquella población.
- 10. Presentación de plicas.—En las oficinas Municipales del Ayuntamiento de Llanera de las once a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.
- 11. Apertura de plicas.—En el despacho de la Alcaldía de Llanera a las doce horas de transcurridos veinte días hábiles desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanera, 29 de mayo de 1959.— El Alcalde.

DE MIERES

Anuncio

Luis Revuelta Alonso, hijo de Andrés y María, natural de Seana, siendo esta localidad su última residencia, en ignorado paradero desde hace más de diez años, hermano del mozo del mismo nombre y apellidos, perteneciente al remplazo de 1959, con el número 380 del cupo de Mieres y cumplimentando cuanto preceptúa el artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, se ruega a las personas que pudieran dar noticias del mismo, las comuniquen a la máxima urgencia al Ilmo. Ayuntamiento de Mie-

Mieres, 6 de junio de 1959.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Negociado de Policía Urbana

El Exemo. Ayuntamiento Pleno, en sendas sesiones celebradas los días 27 de abril y 20 de mayo ppdos., acordó, respectivamente, aprobar el Proyecto de "Ampliación del abastecimiento de aguas a Trubia"; y el Pliego de Condiciones Económico - Jurídicas, que habrá de servir de base para la subasta que en su día se anunciará, de las obras de que se trata.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y a efectos de reclamaciones, las cuales en su caso, habrán de ser presentadas, dentro del plazo de ocho días, en lo que se refiere a los Pliegos de Condiciones, y de quince, en lo referente a los demás particulares del Proyecto de su razón; todo ello, a contar de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia: hallándose durante dicho tiempo, el expediente de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana

Oviedo, 5 de junio de 1959.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

Negociado de padrones

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintinueve de mayo próximo pasado, el Padrón para el cobro de la tasa municipal de Alcantarillado, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve, se pone de manifiesto al público durante quince días hábiles, en la Secretaría Municipal (Negociado de Padrones), pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo mencionado.

Oviedo, 5 de junio de 1959.—El Alcalde Presidente, Valentín Masin Acevedo.

JUNTA VECINAL DE CASTRO

CANADA CA

Anuncio de subasta

La Junta Vecinal de Castro, Somiedo, acordó en esta fecha sacar a pública subasta los aprovechamientos de pastos del monte de Valmayor, en la zona comprendida entre los puentes de las Abejas, y Nuevo de Casyro, Llano de Teorrostro, Cueva de Moros y Fuente del Cáscaro, aguas vertientes al pueblo de Castro.

Estos aprovechamientos se con-

cederán para el pasto exclusivo de 135 reses lanares y su duración será la del año forestal.

El tipo de licitación será de dos, mil setecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente a la terminación del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo oficial, publicado en el BOLETIN de la provincia de 11 de julio de 1957, y con arreglo a las normas establecidas en el mismo.

Castro, Somiedo, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Presidente, José Riesco

Manager of the Control of the Contro

Anuncios no Oficiales

FERROCARRIL DE CARREÑO, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria de Junta General

Por acuerdo del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo que determina el artículo 10 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta General Ordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio social, calle de Alcalá, número 47, Madrid, el día 24 del presente mes de junio, a las once horas.

Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria por no concurrir el número de accionistas y cifra de capital que marca la Ley, se celebrará en segunda conconvocatoria a la misma hora del día siguiente.

En dicho acto se tratará sobre los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de beneficios y demás datos relativos al Ejercicio de 1958, así como la gestión del Consejo de Administración.
- 2.º Nombramiento de un vocal del Consejo de Administración por cese estatutario.
- 3.º Nombramiento de Censores de Cuentas para 1959.

Para concurrir a la Junta se precisan, por lo menos, cien acciones que será necesario tener depositadas cinco días antes en la Caja social.

Madrid, a 5 de junio de 1959.— El Secretario, H. López.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincia